



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de Marzo de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPSIN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## **II.- De "LA UPSIN"**

"LA UPSIN" por conducto de su representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Politécnica de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 6 de septiembre de 2004.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, posgrado y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II.3.- Que su representante, Dr. Leonardo Germán Gandarilla, quien ocupa el cargo de Rector Interino de la Universidad Politécnica de Sinaloa, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPSIN", de conformidad con lo que establece la fracción XVI del artículo 29 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera a Higueras Km. 3, C.P. 82150, Mazatlán, Sinaloa.

II.5.- Cuenta con RFC UPS-040906-HI2

## **III.- DE AMBAS PARTES:**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO:**

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

**2.1.- Colaboración académica y de investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica,

investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, las partes se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.

**2.2.- Servicio social, estancias y estadías.-** Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social, estancias y estadías de los alumnos.

**2.3.- Visitas a las instituciones.-** Promover las visitas de directivos y personal de entre las IES: "LA UPSIN" y "LA UAEH", con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.

**2.4.- Servicio Externo.-** Establecer las bases conforme a las cuales las partes podrán prestarse recíprocamente, los servicios externos que ofertan.

**2.5.- Desarrollo tecnológico.-** Colaborar entre las partes con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.

**2.6.- Programas de responsabilidad social y ecológica.-** Colaborar entre las partes con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente. Asimismo, colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas e investigaciones que generen empleos y beneficien la salud de los ciudadanos.

**2.7.- Acervo bibliográfico.-** Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.

**2.8 Uso de instalaciones.-** Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los convenios específicos.

**2.9 Educación Continua.-** Promover ambas partes, la participación de sus egresados en cursos de educación continua que impartan, ambas instituciones previo cumplimiento de la normatividad respectiva.

**2.10 Creación de Empresas.-** Asesorarse ambas partes, en la creación de empresas y microempresas

**2.11 Organización de Eventos de Extensión y Difusión.-** Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros culturales, musicales, artísticos, y deportivos en general.

**2.12.-Elaboración de Programas de Interés Común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

“LA UAEH” y “LA UPSIN” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “LA UPSIN” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dr. Néstor Quintero Rojas
- b) Por “LA UPSIN”: El Secretario Académico, M. C. José Isidro Osuna López

### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en

los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

**SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

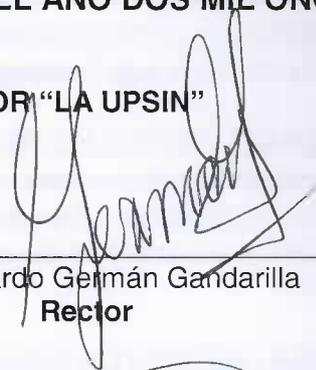
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

POR "LA UAEH"

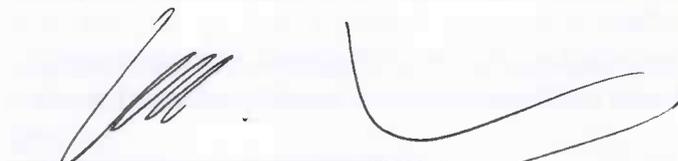


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
**Rector**

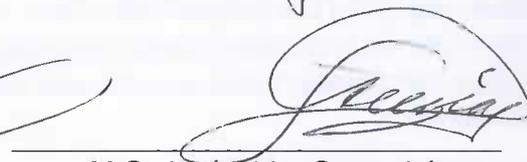
POR "LA UPSIN"



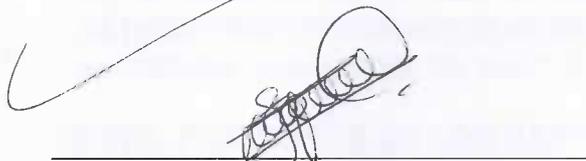
Dr. Leonardo Germán Gandarilla  
**Rector**



Lic. Gerardo Sosa Castelán  
**Secretario General**



M.C. José Isidro Osuna López  
**Secretario Académico**



Dr. Néstor Quintero Rojas  
**Dir. de Relaciones Interinstitucionales**



M.C. Ana Elisa López Santillán  
**Dir. de Ingeniería en Biotecnología**



Este Instrumento se suscribirá preferentemente en español, en caso de que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada por el Centro de Autoaprendizaje o área equivalente de la UAEH o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.